



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 16:00-dieciséis horas del día 10-diez de diciembre de 2014-dos mil catorce, los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el Licenciado Miguel Ángel Garza Moreno, cubrirá en la presente sesión la ausencia del Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza, en virtud de ser el secretario con mayor antigüedad en este Organismo Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; por lo tanto, los acuerdos que se tomen dentro de la presente sesión serán válidos en términos de ley; ahora bien a continuación se procede a tratar y desahogar lo siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado, Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-EXPEDIENTE No. JI-005/2014.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONSISTENTES EN: DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; ASI COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LAS



DIRECCIONES ANTES MENCIONADAS, Y LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FUNDAMENTO EN EL OFICIO P/CEE/301/2014, DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

2 EXPEDIENTE No. JI-009/2014.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EMITIDA EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EN FECHA 11-ONCE DE NOVIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE, EN LA QUE SE DETERMINÓ APROBAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PFR-004/2014, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ INFUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-005/2014**, el Magistrado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator **RAFAEL SANTANA CORTE**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el



proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO, solicitando que el proyecto de resolución presentado al Pleno por la ponencia a mi cargo, se agregue a la sentencia definitiva como voto particular en contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León...”

Dada la votación obtenida, me permito informar al Pleno que el presente proyecto **NO** ha sido aprobado por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal.

ACUERDO

MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA: En virtud de lo anterior, y toda vez que el proyecto que antecede, presentado por la ponencia a mi cargo, no fue aprobado por la mayoría de los que integramos en esta sesión el Pleno de este Tribunal, el suscrito determina que de conformidad con las bases establecidas por el Pleno de este Tribunal en el acta ordinaria de fecha 3-tres de diciembre del presente año, sea la ponencia a cargo del Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, el que lo adecue con las consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes, lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y se agregue a la misma como voto particular en contra, el proyecto presentado ante este pleno por parte del suscrito magistrado.

Solicitando al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto que se prepare con las consideraciones y razonamientos jurídicos de la mayoría.

SECRETARIO GENERAL: Atento a la solicitud del ciudadano Magistrado que preside esta sesión, procedo en sus términos:

Respecto al expediente identificado bajo la clave JI-005/2014:



PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad esgrimidos por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de los siguientes actos de la Comisión Estatal Electoral: I.- La ilegal suspensión o terminación del trabajo de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, consistentes en: Director de Organización y Estadística Electoral, Director de Fiscalización a Partidos Políticos, y Director de Administración; II.- La ilegal designación de los C.C. Ricardo Chavarría de la Garza, José Ignacio Carrillo Aguirre y Manuel Rubén Domínguez Mena, como encargados del despacho de las Direcciones antes mencionadas, respectivamente; y III.- La aplicación del artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, como fundamento en el oficio P/CEE/301/2014, de fecha 29-veintinueve de octubre de 2014-dos mil catorce, por inconstitucional, ello en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** el acuerdo P/CEE/301/2014, de fecha 29-veintinueve de octubre de 2014-dos mil catorce, emitido por la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, relativo a la designación de los CC. Ricardo Chavarría de la Garza, José Ignacio Carrillo Aguirre y Manuel Rubén Domínguez Mena, como encargados del despacho de las Direcciones de Organización y Estadística Electoral, de Fiscalización a Partidos Políticos y Director de Administración, respectivamente, en términos de lo sustentado en los considerandos séptimo y octavo del presente fallo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **segundo punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **J1-009/2014**, el Magistrado **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator **ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan



en los siguientes términos: el C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: EN CONTRA DEL PROYECTO, realizando voto particular en contra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. El cual solicito se engrose a la sentencia respectiva.

Dada la votación obtenida, me permito informar al Pleno que ha sido aprobado por MAYORÍA el presente proyecto FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA RESPECTIVA.

ACUERDO

Se falló el asunto por MAYORÍA de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, Licenciado ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ:

Respecto al expediente identificado bajo la clave JI-009/2014:

PRIMERO.- Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, emitida en Sesión Pública celebrada en fecha 11-once de noviembre de 2014-dos mil catorce, en la que se determinó aprobar el dictamen correspondiente al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-004/2014, y se ordena al Pleno de dicho organismo, que una vez que desahogue la indagación y procedimiento pertinente, emita en plenitud de jurisdicción el pronunciamiento que en derecho corresponda, en los términos señalados en el considerando séptimo de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 16:31-dieciséis horas con treinta y un minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA,



Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO
SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**